

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



FRANQUEO  
CONCERTADO

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES**

Oviedo . . .	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia . . .	60 »	»	35 »	25 »
Edictos y Anuncios: línea o fracción . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales . . . . .	1 Ptas.			
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . .	3 Ptas.			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

**EL PAGO ES ADELANTADO**

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

**DIRECCION:**  
PALACIO DE LA DIPUTACION

**Administración provincial**

**TESORERIA DE HACIENDA EN LA DELEGACION DE OVIEDO**

Cobro de las contribuciones e impuestos correspondientes al tercer trimestre del año en curso; en periodo voluntario.

En armonía con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación vigente, en sus artículos 65, 66 y 67, los días que se señalan para el cobro en periodo voluntario de las contribuciones e impuestos correspondientes al tercer trimestre del año en curso; en los Ayuntamientos que integran las zonas recaudatorias que corresponden a esta Delegación de Hacienda, periodo que empezará en primero de agosto venidero y terminará el día diez del próximo mes de septiembre, son los siguientes:

- Zona de Avilés**  
Avilés, días 14 a 31 agosto.  
Illas, día 11.  
Corvera, día 10.  
Gozón, días 8 y 9.  
Soto del Barco, días 2 y 3.  
Castrillón, días 4 y 5.
- Zona de Belmonte**  
Salas, 1 de agosto al 30 de septiembre.  
Somiedo, días 8 al 10 de agosto.  
Belmonte, días 11 al 14.  
Tevera, días 1 al 3.  
Yernes y Tameza, día 18.
- Zona de Cangas de Onís**  
Amieva, días 7 y 8 de agosto.  
Ponga, días 10 y 11.  
Parres, días 1 al 5.  
Cangas de Onís, días 18 al 25.  
Onís, días 15 y 16.  
Ribadesella, todo el periodo.
- Zona de Cangas del Narcea**  
Cangas, todo el periodo.  
Ibias, días 22 al 24 de agosto.  
Degaña, días 30 y 31.
- Zona 1.ª de Castropol**  
Boal, días 1 al 3 de agosto.  
Pesoz, días 3 y 4.  
El Franco, días 8 al 10.  
Grandas de Salime, días 5 al 7.  
Coaña, días 10 al 12.  
Illano, días 1 y 2.  
Tapia, días 5 al 7.
- Zona 2.ª de Castropol**  
Taramundi, días . . . . .  
Santa Eulalia, días . . . . .  
San Martín de Oscos, días . . . . .  
Villanueva de Oscos, días . . . . .

- San Tirso de Abres, días . . . . .  
Vegadeo, días . . . . .  
Castropol, días . . . . .
- Zona de Infiesto**  
Infiesto, todo el periodo.  
Cabranes, días 9 y 10 de agosto.  
Nava, días 23 y 24.
- Zona de Pola de Lena**  
Quirós, días 2 y 4 de agosto.  
Riosa, día 7 de agosto.  
Lena, días 23 al 26 de agosto.  
Mieres, todo el periodo.
- Zona de Pola de Laviana**  
Langreo, días 1 al 8 de agosto.  
Laviana, días 28 al 31.  
Caso, días 18 al 21.  
Aller, días 24 al 30.  
San Martín del Rey Aurelio, días 9 al 12.  
Sobrescobio, día 13.
- Zona de Lueca**  
Lueca, todo el periodo.  
Navia, días 11 al 13 de agosto.  
Villayón, días 9 y 10.
- Zona de Llanes**  
Llanes, días 10 al 25 de agosto.  
Cabrales, días 6 al 12.  
Ribadedeva, días 22 al 24.  
Valle Alto, días 2 y 3.  
Valle Bajo, días 18 al 21.
- Zona 2.ª de Oviedo**  
Llanera, días 11 al 15 de agosto.  
Morcín, días 2 al 5.  
Proaza, días 2 al 4.  
Las Regueras, días 30 y 31.  
Ribera de Arriba, días 7 al 9.  
Santo Adriano, día 1.º.
- Zona de Pravia**  
Cudillero, días 9 y 10 de agosto.  
Muros, días 21 y 22.  
Candamo, días 26 y 27.  
Pravia, todo el periodo.  
Grado, días 1 al 8 de agosto.
- Zona de Pola de Siero**  
Bimenes, día 17 de agosto.  
Noreña, días 11 y 12.  
Sariego, día 18.  
Pola de Siero, todo el periodo.
- Zona de Tineo**  
Pola de Allande, días 16 al 19 de agosto.  
Tineo, todo el periodo.
- Zona de Villaviciosa**  
Caravia, días 1 y 2 de agosto.  
Colunga, días 3 al 11.  
Villaviciosa, días 14 al 31.
- Primera Zona de Oviedo (capital)**  
Durante todo el periodo voluntario.  
En la capital se efectuará el cobro a domicilio y los contribuyentes que

no satisfagan los recibos al serles presentados, podrán recogerlos en la oficina recaudatoria, establecida en los bajos de la Excm. Diputación provincial.

Durante el periodo voluntario y en los días que se anuncian, estará abierta la Recaudación de contribuciones e impuestos, en las oficinas Recaudatorias, en los distintos Ayuntamientos, seis horas, estando al mismo tiempo el despacho en la cabeza de la zona, cuatro horas para despachar exclusivamente los recibos de la misma y sin que puedan solicitar los recibos correspondientes de otros Ayuntamientos que ya tienen días señalados.

En los diez últimos días de cobranza, las horas de despacho en la capital de la Zona, serán ocho horas para toda clase de recibos. Se exceptúa Oviedo que por no tener nada más que un Ayuntamiento, las horas para el despacho, serán seis, durante los treinta primeros días de cobranza y ocho los diez últimos días del periodo voluntario.

Los contribuyentes que dejen transcurrir el citado día diez de septiembre, término del periodo voluntario, sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el 20 por 100 de recargo, que quedará reducido al 10 por 100, si los satisfacen del veinte de septiembre al treinta del propio mes.

Oviedo, 26 de julio de 1944. — El Tesorero de Hacienda, Juan Barthe.

**Administración municipal**

**AYUNTAMIENTOS**

**DE LAVIANA**

**Edicto**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Mariano Gonzalez Garcia, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ataulfo Gonzalez Garcia, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Ataulfo Gonzalez Garcia, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles,

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ataulfo Gonzalez Garcia, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Mariano Gonzalez Garcia.

El repetido Ataulfo Gonzalez Garcia, es natural de Villoria (Laviana), hijo de José Gonzalez Fernandez y de Angela Garcia Laruelo, y cuenta 35 años de edad, ignorándose las demás señas personales del mismo.

Todo lo cual certifico.  
Laviana, 22 de julio de 1944. — El Secretario.

**DE GRADO**

**Edicto**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Diaz Gonzalez, número 51 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de los hijos de su nutricio Alvaro y José Sama Arias, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero de los referidos Alvaro y José Sama Arias, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Alvaro y José Sama Arias, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el Extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de sus hijos José y Alvaro Sama Arias.

Los repetidos José y Alvaro Sama Arias, son naturales de Rubiano, hijos de Francisco y de Ramona.

Todo lo cual certifico.  
Grado 15 de julio de 1944. — El Secretario.

**DE ILLANO**

**Edicto**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Constantino Jesús Fernandez Blanco, número 5 del

reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Marcelino Fernández Blanco, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 295 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Marcelino Fernández Blanco, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, Ilmo. y emplazo al mencionado Marcelino Fernández Blanco, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Constantino Jesús Fernández Blanco.

El referido Marcelino Fernández Blanco, es natural de Illano, hijo de José y de Felisa y cuenta 26 años de edad; desconociéndose los demás datos personales.

Todo lo cual certifico.

Illano, 19 de julio de 1944.—El Secretario.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Lecenciado en Derecho, Oficial de la Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por don Silvino Otero Manzano, contra acuerdo del Ayuntamiento de Quirós, de once de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, sobre pago de pesetas por el concepto de expropiación de terrenos para la construcción de un camino vecinal, el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

#### Providencia

Por presentado el precedente escrito interponiendo recurso de plena jurisdicción, librese carta orden al Juez de primera Instancia de Pola de Lena, a fin de que se requiera al señor Alcalde de Quirós, para que remita el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él a la Administración; al otro sí por hecha la designación de domicilio.

Oviedo, diez y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí.—Alfonso Ortega.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Licenciado, José Fontsaré Aytés.

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre de la Unión de Armadores

de Buques Pesqueros S. A., contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, aprobando el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Gijón, para el actual ejercicio, el Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

#### «Providencia»:

Por parte al Procurador Sr. Alvarez, en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese el expediente gubernativo al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo a diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Fontsaré Aytés.

El Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo hace saber:

Que por don Vicente Peláez Alonso, y doña Marcelina Rodríguez González, se ha solicitado la devolución de la fianza que para responder de la gestión como Procurador de don Domingo Rodríguez González, en los Tribunales de esta capital tenía constituida consistente en 5 títulos de la deuda perpetua interioral 4 por 100, emisión de 22 de agosto de 1919; tres series A de 500 pesetas cada una, números 916,665 al 961,667 inclusive; uno serie B de 2.500 pesetas, número 233,013, y otro serie C, de 5.000 pesetas, número 236,403, según resguardo número 210,082 de entrada y 70,058 de registro, y habiendo fallecido el mencionado Procurador, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Orgánica del Poder judicial, se hace saber por medio del presente para que en término de seis meses, puedan hacerse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la gestión del referido Procurador, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo sin formularse ninguna, se devolverá el depósito a los interesados.

Para general conocimiento, se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Oviedo, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Evaristo Graño.

## JUZGADOS

### DE GIJÓN

#### Cédula de notificación

A virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dos, de Gijón y su partido, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Asunción y don José Díaz y Pérez Valdés, contra doña María Teja Loy y otros, so-

bre declaración de derechos y obligaciones con relación a la herencia de don Ruperto Teja Río, por la presente, a instancia de dicha parte actora representada en forma de pobre por el Procurador don José Ramón Ibaseta Gutiérrez, se notifica a los demandados en ignorado paradero herederos o sucesión de doña Eladia Teja Loy y de don Bernardo Sopena Teja y doña María y don Joaquín Teja Loy, vecinos que fueron de Villaviciosa y Gijón, la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Manuel Álvarez Blanco, Juez municipal, en funciones de primera instancia del Juzgado número dos, de esta villa; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía pendiente; entres partes, de la una como demandante doña Asunción y don José Díaz Pérez Valdés; mayores de edad, solteros, vecinos de esta población, representados por el Procurador don José R. Ibaseta Gutiérrez y defendidos por el Letrado don Guillermo Rodríguez Quirós, contra doña María; don Jesús y don Joaquín Teja Loy, los herederos de doña Eladia Teja Loy, don Bernardo Díaz Teja, contra don José María Sopena Teja y contra los herederos de don Bernardo Sopena Teja y todos ellos en concepto de herederos de don Ruperto Teja Ríos, representados en los Estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre declaración de derechos y obligaciones, referentes a la herencia de don Ruperto Teja Ríos.

#### Fallo:

Que estimando la presente demanda; debo de declarar y declaro:

Primero.—El derecho de doña Asunción y don José Díaz Pérez Valdés, a participar en la herencia de don Ruperto Teja Río, por su condición de herederos de don Valentín Díaz Teja, que lo era de aquél; y

Segundo.—Declarar asimismo la obligación en que están los demandados, de participar con doña Asunción y don José Díaz Pérez Valdés, las operaciones de inventario, avalúo, liquidación y división de los bienes hereditarios del mencionado don Ruperto Teja, y en su consecuencia condenar a los demandados a estar y pasar por ello y a practicar con arreglo a las disposiciones testamentarias, todas las operaciones necesarias para la participación de la herencia de don Ruperto Teja Río, todo con expresa condena en costas a dichos demandados. Ací por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Álvarez Blanco.—Rubricado. Leída y publicada en la misma fecha.—Serra.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en los periódicos oficiales, en Gijón, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Francisco Serra.

### DE CUDILLERO

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez muni-

cipal del término, don Belarmino Iglesias López, en providencia de hoy, dictada en demanda de juicio verbal civil, cuya cuantía no excede de mil pesetas instada por don José García Pumar, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cudillero, parroquia de San Juan de Pifera, en este concejo, obrando en nombre de su padre don Sabas García Martínez vecino de Guana-bacoa, en la República de Cuba, contra D. Alfredo Valdés Fernández y otros, sobre servidumbre de paso, se cita a los demandados Saturnino y Josefa Valdés Fernández, y Saturnino y Modesta Martínez Valdés, mayores de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen y ausentes en ignorado paradero, como sucesores de su difunta madre Concepción Valdés Fernández, para que a las dieciséis horas del día primero de agosto próximo, comparezcan, con las pruebas de que intenten valerse, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en los bajos de la Consistorial, a la celebración del correspondiente juicio, prevenidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Cudillero, a 19 de julio de 1944.—El Secretario.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

MARTINEZ, José, negociante, que se dice residir en Gijón, calle Recletos, 9, bajo, casas baratas, número uno, en donde no fué hallado, ignorándose su paradero actual; comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de Instrucción de Pravia, ante el Juez instructor D. Amador Ramírez, a constituirse en prisión, por consecuencia de sumario número 26 del año actual, que contra él y otro se sigue por delito de estafa.

BRUNO LOPEZ, «Manuel», natural y vecino de Mieres fotógrafo ambulante y del que se ignoran demás circunstancias personales, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, para ser indagado y constituirse en prisión, en causa por hurto instruida por dicho Juzgado con el número 85 de 1944.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial